

VICTONA S.A

Quito, 25 de junio del 2014

Señor Ingeniero
José Fernando Najas Raad
Representante Legal
VICTONA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

A continuación detallo la cesión de acciones realizada con fecha 25 de junio del 2014 de mi empresa VICTONA S.A. expediente No 49771.

CEDENTE	CI	ACCIONES	V. NOMINAL USD \$	V. ACCIONES USD \$	CESIONARIO
María Victoria Najas Raad	170547290-8	2000	\$0,04	\$80,00	SEJOSE S.A.

Con lo cual el capital de VICTONA S.A. queda conformado así:

ACCIONISTAS	RUC/CI	ACCIONES	VALOR NOMINAL USD \$	VALOR ACCIONES USD \$
María Victoria Najas Raad	170547290-8	18000	\$0,04	\$720,00
SEJOSE S.A.	1791322002001	2000	\$0,04	\$ 80,00
		<u>20000</u>		<u>\$800,00</u>

Los cedentes y cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunicamos a Ustedes para su respectivo registro.

Atentamente,

Arg. Fernando Najas
Apoderado
Cedente

Ing. José Fernando Najas
SEJOSE S.A.
Cesionario

VICTORIA S.A.

01 de junio del 2014

Señor
 José Antonio
 Rodríguez
 VICTORIA S.A.
 Caracas

Caracas, Venezuela

Señor, en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Administración de la Compañía, se le informa que el resultado de la auditoría de la información financiera de la Compañía por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo del 2014, es el siguiente:

DEBITOS	CI	ACCIONES	V. NOMINAL	V. ACCIONES	RESERVAS
Capital Social	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000

El resultado de la auditoría de la información financiera de la Compañía por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo del 2014, es el siguiente:

ACCIONES	RESERVAS	ACCIONES	V. NOMINAL	V. ACCIONES	RESERVAS
Capital Social	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000

Los datos y cifras presentadas en el presente informe son de carácter informativo.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que sea necesario.

Atentamente,

 José Antonio Rodríguez
 Presidente

 José Antonio Rodríguez
 VICTORIA S.A.
 Caracas



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2126

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: MARIA VICTORIA NAJAS RAAD

A FAVOR DE: EMILIO FERNANDO NAJAS CORTES Y OTROS

EL: 29 DE ABRIL DEL 2005

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 29 de ABRIL de 200 5



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS.--(2126)

PODER GENERAL

OTORGA:

MARÍA VICTORIA NAJAS RAAD

A FAVOR DE:

EMILIO FERNANDO NAJAS CORTÉS;

JOSÉ FERNANDO NAJAS RAAD; y/o

ESTEBAN JAVIER NAJAS RAAD

CUANTÍA: INDETERMINADA

PSS

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de abril del dos mil cinco, ante mí el NOTARIO TERCERO, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece la señora MARÍA VICTORIA NAJAS RAAD, por sus propios y personales derechos. La compareciente es casada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse a
2 quien de conocerle doy fe. Bien instruida por mí, el
3 Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a
4 celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a
5 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que
6 transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la señora
10 MARÍA VICTORIA NAJAS RAAD, por sus propios y personales
11 derechos. La compareciente es casada, mayor de edad,
12 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito
13 Metropolitano, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA:
14 PODER GENERAL.- La señora MARÍA VICTORIA NAJAS RAAD
15 otorga PODER GENERAL a favor de: Arquitecto EMILIO FERNANDO
16 NAJAS CORTÉS, Ingeniero JOSÉ FERNANDO NAJAS RAAD y
17 Arquitecto ESTABAN JAVIER NAJAS RAAD, para que conjunta o
18 individualmente, a su nombre y representación realicen los
19 siguientes actos: PRIMERO: Para que la representen en todo
20 asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario
21 que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en
22 lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y
23 contestarlas, comparecer a audiencias de cualquier tipo de
24 juicios inclusive el juicio oral laboral, llegado el caso,
25 actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recurso
26 de casación; celebrar transacciones, novaciones, recibir
27 daciones en pago; hacer o aceptar daciones en pago,
28 etcétera. SEGUNDO: Para que adquieran a cualquier título



NOTARIA
TERCERA

1 legal toda clase de bienes, muebles o raíces, derechos y
2 acciones, y para que tanto éstos como los que actualmente
3 posee la mandante, los done, venda, permute, aporte a
4 sociedad, ceda, hipoteque, constituya en prenda civil,
5 comercial ordinaria o especial, agrícola o industrial en
6 seguridad de cualquier contrato y obligaciones, y los den
7 en arrendamiento aun por escritura pública inscrita o en
8 anticresis; los mandatarios podrán vender de lo suyo a la
9 mandante o comprar las cosas que la mandante le ordene
10 vender, así como dar en arriendo a la mandante de lo suyo o
11 tomar en arriendo los bienes de la mandante; prestar a la
12 mandante su dinero o tomar prestado para sí lo que la
13 mandante disponga prestar; también quedan especialmente
14 facultados para que a nombre de la mandante puedan realizar
15 particiones y adjudicaciones de todo tipo.- **TERCERO:** Para
16 que den o reciban dinero a mutuo, en anticresis o en
17 cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías
18 reales o personales y cancelándolas llegado el caso. Los
19 mandatarios podrán obligar a la mandante como fiadora,
20 inclusive pactando solidaridad e indivisibilidad o como
21 aval, garantizando deudas de terceros o de los propios
22 mandatarios, y constituir en garantía de las obligaciones
23 de tales terceros o de los propios mandatarios, hipoteca,
24 prenda o anticresis sobre los bienes de la mandante, sin
25 limitación alguna.- **CUARTO:** Para que la representen ante
26 todas las instituciones de derecho público, semipúblico o
27 privado, inclusive el Servicio de Rentas Internas, y
28 cualquier entidad del fisco, en toda clase de actos y

1 contratos y presenten toda clase de pedidos, reclamos,
2 solicitudes, demandas, súplicas, memoriales, declaraciones,
3 alegatos aun por la vía de lo contencioso, inclusive
4 actualizaciones, cancelaciones y cualquier acto referente
5 al Registro Único de Contribuyentes.- **QUINTO:** Para que la
6 representen en la promoción o fundación de cuanta compañía
7 tenga a bien realizar e intervenga en su nombre y
8 representación ante estas o ante las ya constituidas de las
9 que ya sea o llegue a ser socio o accionista o llegue a
10 tener cualquier interés; podrá participar en su nombre en
11 las juntas generales ordinarias, extraordinarias o
12 universales, constituir quórum, deliberar y votar, elegir y
13 ser elegida, aprobar y rechazar balances y cuentas, destino
14 de utilidades, aumento o disminución del capital social,
15 ampliación o reducción de plazo, admisión o exclusión de
16 socios, cambio de domicilio o de objeto social, disolución
17 y liquidación anticipadas y más actos ordinarios o
18 extraordinarios de la vida social y plantear cuanta acción
19 la Ley franquee, aun por la vía contenciosa, en defensa de
20 los derechos de la mandante.- **SEXTO:** Para que reciban
21 dinero, especies o valores que a cualquier título
22 corresponda a la mandante, confiriendo recibos y otorgando
23 finiquitos o cancelaciones.- **SÉPTIMO:** Para que acepten con
24 o sin beneficio de inventario, y aun repudien donaciones,
25 herencias o legados que se hagan a la mandante.- **OCTAVO:**
26 Para que abran o cierren cuentas bancarias, ingresen y
27 egresen dinero y giren con cargo a esas cuentas, incluyendo
28 en instituciones bancarias, financieras, mutualistas u

RS



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
RS
QUITADENADOR

1 otras que están autorizadas por Ley para recibir depósitos;
2 y para que giren, emitan, acepten, cedan,
3 protesten, avalicen, cobren cheques; letras de cambio,
4 pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de
5 pago. Para que renueven pólizas o depósitos a plazo a
6 nombre de la mandante. Para que retiren de las distintas
7 instituciones bancarias y financieras los dineros
8 congelados de propiedad de la mandante.- **NOVENO:** Para que
9 celebren toda clase de actos y contratos civiles,
10 mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier
11 clase con personas naturales o jurídicas, de derecho
12 privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y
13 derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejerza
14 los derechos y cumpla las obligaciones sin más límites que
15 los señalados por la Ley.- **DÉCIMO:** Para que los apoderados
16 realicen toda clase de gestiones ante el Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a nombre de la
18 mandante, pudiendo inclusive retirar los fondos de reserva
19 que le corresponden.- **DÉCIMO PRIMERO:** Los mandatarios
20 quedan especialmente autorizados para suscribir cuanto
21 documento sea necesario para solicitar y celebrar
22 particiones o declaraciones de propiedad horizontal ante
23 las autoridades municipales respectivas.- **DÉCIMO SEGUNDO:**
24 Para que transijan, comprometan el pleito en árbitros
25 arbitradores o de derecho y los designen, desistan,
26 absuelvan posiciones o difieran al juramento decisorio,
27 reciban la cosa sobre la que verse el litigio y tomen
28 posesión de ella, y, en los términos más amplios les

1 confiera todos aquellos poderes y facultades que requieren
2 de mención especial, no solamente según el artículo 48 del
3 Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes
4 disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de la
5 mandante que a sus apoderados en ningún caso le sea
6 oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.
7 Los apoderados podrán delegar o sustituir este poder, en
8 todo o en parte, en la persona que a bien tengan,
9 especialmente para el ejercicio de la procuración judicial
10 en cuyo caso lo hará en la persona de un Abogado en libre
11 ejercicio que escojan, pudiendo reasumir el ejercicio del
12 poder delegado o sustituido y volverlo a delegar o
13 sustituir en otra persona, cuando a bien lo tenga. La
14 muerte de la mandante no significará término de este
15 mandato, ya que los mandatarios han recibido de la
16 poderdante encargos para que los cumplan después de sus
17 días. Los mandatarios quedan relevados a de rendir cuentas.
18 El ejercicio de cualquiera de las facultades implica
19 aceptación de este mandato, el cual por su naturaleza es de
20 cuantía indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez de la presente Escritura Pública.- (Firmada)
23 Doctora Jéssica Aguayo Cortés, Matrícula número ocho mil
24 novecientos siete del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA**". Para la celebración de la presente
26 escritura pública, se observaron todos los preceptos
27 legales del caso, y, leída que le fue a la
28 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican



NOTARIA
TERCERA

en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8

Maria Victoria Najas Raad

María Victoria Najas Raad
C.C. 170547290-8



CECULA DE CIUDADANIA No. 170547290-8
NAJAS RAAD MARIA VICTORIA
04 OCTUBRE 1970
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 102 1376
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

M. Gonzalez Suarez



ECUATORIANA***** 71444244
CASADO ANDRES ESTEBAN FLORES ENDARA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMILIO FERRANDO NAJAS
MADELINE ANISSA RAAD
QUITO 14/01/97
14/01/2004
528401
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125-0232 NUMERO
1705472908 CEDULA
NAJAS RAAD MARIA VICTORIA APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPIGRU PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de UNA fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito
Quito a, 29 ABR 2005

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR: MARIA
VICTORIA NAJAS RAAD, A FAVOR DE: EMILIO FERNANDO NAJAS
CORTES Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y
NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

